DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2895592

MINISTERIO DEL INTERIOR

Delegación Presidencial Regional de Los Ríos

FIJA NÚMERO DE PATENTES LIMITADAS DE ALCOHOLES (ARTÍCULOS 3º Y 7º DE LA LEY Nº 19.925) PARA EL PERIODO 2026-2029

(Resolución)

Núm. 926 exenta.- Valdivia, 30 de septiembre de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL Nº 1-19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; en la ley Nº 17.374, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 313, de 1960, que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección de Estadística y Censos y creó el Instituto Nacional de Estadísticas; en las resoluciones 36 de 2024, y 3 del año 2026, ambas de la Contraloría General de la Republica sobre exención de toma de razón; en el decreto Nº 44, de 10 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra a doña Vicky Carrasco Silva como Delegada Presidencial Regional de Los Ríos; en el oficio Nº 631, de 28 de julio de 2026, de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos; en el oficio de 25 de agosto de 2026, de la Municipalidad de Corral; en el oficio de 25 de agosto de 2026, de la Municipalidad de Lago Ranco; en el oficio Nº 747/2026, de 8 de septiembre de 2026, de la Municipalidad de Los Lagos; en el oficio de 10 de agosto de 2026, de la Municipalidad de Mariquina, acompañado del Ord. Nº 029, de 30 de julio de 2026, de su Unidad de Rentas y Patentes; en el Ord. Nº 0686, de 5 de agosto de 2026, de la Municipalidad de Paillaco, y en el oficio Nº 084/2026, de 31 de julio de 2026, de su Unidad de Rentas y Patentes; en el Ord. Nº 1.323, de 9 de septiembre de 2026, de la Municipalidad de Panguipulli; en la información oficial de población comunal proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas; en las resoluciones exentas Nº 746/2011, de 11 de julio de 2011, de la comuna de Lanco; Nº 749/2011, de 11 de julio de 2011, de la comuna de La Unión; y Nº 750/2011, de 11 de julio de 2011, de la comuna de Máfil; y en las facultades que me confiere la ley.

Considerando:

1. Que el artículo 7º de la Ley Nº 19.925 dispone que, en cada comuna, las patentes correspondientes a las letras A, E, F y H del artículo 3º del mismo cuerpo legal no podrán exceder la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes, y que su número debe ser fijado cada tres años por la autoridad regional competente, previo informe del alcalde con acuerdo del concejo municipal, tomando como base el número de habitantes que señale el Instituto Nacional de Estadísticas.

2. Que el artículo 3º de la ley Nº 19.925 clasifica, entre otras, las patentes de las letras A, E, F y H, correspondientes, respectivamente, a depósitos de bebidas alcohólicas; cantinas, bares, pubs y tabernas; establecimientos de expendio de cerveza o sidra de frutas; y minimercados de comestibles y abarrotes con área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Que, en ejercicio de las atribuciones legales de esta Delegación Presidencial Regional, mediante oficio Nº 631, fechado el 28 de julio de 2026 y remitido el día 29 de julio de 2026, se solicitó a las municipalidades de la Región de Los Ríos informar la cantidad de patentes limitadas de alcoholes requeridas para sus respectivas comunas, su distribución por categorías y la cantidad de patentes actualmente otorgadas, dentro del plazo de treinta días contado desde la recepción del requerimiento. Plazo que se cumplió el día 9 de septiembre de 2026.

4. Que, dentro del procedimiento, se recibieron antecedentes de las municipalidades de Corral, Lago Ranco, Los Lagos, Mariquina, Paillaco y Panguipulli, contenidos en los oficios y documentos individualizados en los vistos de la presente resolución.

5. Que la Municipalidad de Corral informó, mediante oficio suscrito por su alcalde, la existencia de 17 patentes limitadas, distribuidas en las categorías A, E, F y H, en 3, 1, 3 y 10 patentes, respectivamente, sin acompañar en los antecedentes revisados un acuerdo del concejo municipal.

6. Que la Municipalidad de Lago Ranco informó, mediante oficio suscrito por su alcalde, que no requiere nuevas patentes limitadas y comunicó la existencia de 9 patentes de categoría A, 0 de categoría E, 2 de categoría F y 9 de categoría H, sin acompañar en los antecedentes revisados un acuerdo del concejo municipal.

7. Que la Municipalidad de Los Lagos informó una propuesta de 36 patentes limitadas, distribuidas en 10 de categoría A, 6 de categoría E, 6 de categoría F y 14 de categoría H, aprobada por su concejo municipal mediante Acuerdo Nº 311, adoptado en Sesión Nº 63, de 3 de septiembre de 2026.

8. Que la Municipalidad de Mariquina informó, mediante oficio suscrito por su alcalde y acompañado del Ord. Nº 029 de su Unidad de Rentas y Patentes, la existencia de 9 patentes de categoría A, 5 de categoría E, 69 de categoría F y 49 de categoría H. El Ord. Nº 029 señala que los antecedentes serían sometidos a la aprobación del concejo municipal en una reunión próxima, sin que se acompañe el acuerdo respectivo.

9. Que la Municipalidad de Paillaco informó, mediante oficio suscrito por su alcalde y acompañado del Oficio Nº 084/2026 de su Unidad de Rentas y Patentes, una población de 20.188 habitantes, según lo informado por ese municipio, y la existencia de 48 patentes limitadas vigentes, distribuidas en 14 de categoría A, 4 de categoría E, 17 de categoría F y 13 de categoría H. La cifra municipal de población difiere de la población de 19.802 habitantes indicada por el INE para el Censo de Población y Vivienda 2024, que es la utilizada para calcular el máximo legal en el cuadro del considerando 15. El oficio del alcalde señala que la propuesta habría sido aprobada por el concejo municipal, pero no se acompañó el acuerdo o certificado respectivo ni una nueva distribución compatible con el límite legal. En consecuencia, al no encontrarse acreditado documentalmente en el expediente el acuerdo del concejo municipal ni una propuesta de distribución que pueda ser considerada como antecedente formal del procedimiento, dichos antecedentes no pueden ser considerados como propuesta municipal formalmente acreditada para efectos de la determinación que corresponde efectuar a esta autoridad.

10. Que, atendido que la Municipalidad de Paillaco no formuló una propuesta de distribución y considerando la distribución de las patentes actualmente vigentes, esta autoridad determina una nueva distribución de 33 patentes limitadas, aplicando el criterio de reducción proporcional señalado en el considerando 18, correspondiente a 9 patentes de categoría A, 3 de categoría E, 12 de categoría F y 9 de categoría H, sin que ello produzca por sí solo la caducidad inmediata de las patentes actualmente vigentes que excedan dicho número.

11. Que la Municipalidad de Panguipulli informó, mediante Ord. Nº 1.323, suscrito por su alcalde, la existencia de 86 patentes limitadas, distribuidas en 30 de categoría A, 7 de categoría E, 18 de categoría F y 31 de categoría H. El oficio señala que el informe fue aprobado por el concejo municipal en sesión ordinaria de 8 de septiembre de 2026 y menciona el Certificado Nº 351/2026 del secretario municipal, antecedente que no se encuentra incorporado.

12. Que las municipalidades de Valdivia, Futrono, Máfil, La Unión, Lanco y Río Bueno no remitieron antecedentes dentro del plazo de treinta días conferido mediante el oficio Nº 631, de 28 de julio de 2026, pese a haber sido formalmente requeridas para informar; por consiguiente, atendida la falta de respuesta dentro del plazo otorgado y siguiendo el criterio aplicado en procedimientos anteriores para la determinación de patentes limitadas, corresponde continuar el procedimiento y fijar, respecto de dichas comunas, el número de patentes limitadas con los antecedentes disponibles en el expediente.

13. Que, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 7º de la ley Nº 19.925, si el número fijado fuere inferior al de patentes existentes, la reducción no produce por sí sola la caducidad inmediata del exceso, debiendo observarse el mecanismo legal de no renovación y caducidad progresiva allí previsto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

14. Que, atendidas las facultades de mi cargo y los antecedentes reunidos en el expediente administrativo, corresponde fijar el número de patentes limitadas de alcoholes para las comunas de la Región de Los Ríos por el período 2026-2029.

15. Que, para determinar el límite máximo establecido en el artículo 7º de la ley Nº 19.925, esta autoridad tuvo presente la población comunal informada por el Instituto Nacional de Estadísticas en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2024 y calculó una patente por cada 600 habitantes, tomando la parte entera del resultado para no exceder la proporción legal. Los máximos resultantes son los siguientes:

COMUNA	POBLACIÓN INE (CENSO 2024)	MÁXIMO LEGAL 1/600
Valdivia	170.043	283
La Unión	38.907	64
Panguipulli	35.098	58
Río Bueno	33.363	55
Mariquina	22.973	38
Los Lagos	21.431	35
Paillaco	19.802	33
Lanco	16.876	28
Futrono	15.635	26
Lago Ranco	10.527	17
Máfil	8.074	13
Corral	5.501	9

16. Que, comparados los antecedentes municipales con los máximos calculados conforme a la población informada por el INE, las patentes vigentes informadas exceden el límite legal en Corral en 8 (17 informadas y máximo 9); en Lago Ranco en 3 (20 y máximo 17); en Mariquina en 94 (132 y máximo 38); en Paillaco en 15 (48 y máximo 33); y en Panguipulli en 28 (86 y máximo 58). En Los Lagos, las patentes actualmente otorgadas informadas ascienden a 32; la propuesta municipal contempla 36, por lo que esta última excede en una patente el máximo legal de 35.

17. Que, revisados los documentos acompañados, consta expresamente un acuerdo del concejo municipal en el caso de Los Lagos, identificado como Acuerdo Nº 311, adoptado en Sesión Nº 63, de 3 de septiembre de 2026. En Panguipulli, el oficio del alcalde señala que existiría aprobación del concejo y menciona el Certificado Nº 351/2026, pero dicho certificado no se encuentra incorporado en los antecedentes revisados. En Paillaco, el oficio del alcalde alude a una aprobación del concejo, sin acompañar el acuerdo respectivo ni una propuesta compatible con el límite legal. En Corral, Lago Ranco y Mariquina no se acredita en los antecedentes revisados un acuerdo del concejo municipal.

18. Que, para determinar la distribución entre las categorías A, E, F y H, se aplican separadamente los siguientes criterios: a) respecto de las municipalidades que informaron categorías y cuya suma excede el máximo legal, se efectúa una reducción proporcional de las cantidades informadas; b) respecto de las comunas sin informe municipal, pero con distribución histórica por categorías acreditada en el expediente, se mantiene esa distribución si no excede el máximo legal y, si lo excede, se ajusta proporcionalmente a dicho máximo; y c) respecto de las comunas sin informe y sin distribución histórica por categorías que conste en el expediente, el máximo legal se distribuye en partes iguales entre A, E, F y H. Para los criterios de las letras a) y b), la reducción proporcional se calcula multiplicando el número informado o histórico de cada categoría por el cociente entre el máximo legal y el total de base; se asigna la parte entera de cada resultado y las patentes restantes se distribuyen a las categorías con mayores fracciones decimales. En caso de empate, se aplica el orden sucesivo A, E, F y H. Para la letra c), las unidades remanentes de la división en partes iguales se asignan igualmente, y en orden sucesivo, a A, E, F y H.

19. Que, la aplicación de los criterios señalados en el considerando anterior determina lo siguiente: a) para Corral, Lago Ranco, Los Lagos, Mariquina, Paillaco y Panguipulli, cuyas distribuciones por categoría fueron informadas y superan el máximo legal, se reduce proporcionalmente la distribución de base hasta los máximos de 9, 17, 35, 38, 33 y 58 patentes, respectivamente; b) para Lanco y Máfil se mantienen las distribuciones históricas de 28 y 12 patentes, respectivamente, por no exceder sus máximos legales. Para La Unión, el total histórico

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

de 65 se ajusta al máximo de 64 aplicando el factor 64/65: los resultados por categoría son 29,538 para A, 2,954 para E, 20,677 para F y 10,831 para H; asignadas las partes enteras (29, 2, 20 y 10), las tres patentes restantes corresponden a E, H y F, por ser las categorías con mayores fracciones decimales. Así se obtiene A 29, E 3, F 21 y H 11, total 64; y c) en los casos de las comunas de Valdivia, Futrono y Río Bueno, ante la inexistencia de una propuesta municipal y de antecedentes históricos que permitan establecer una distribución diferenciada entre las categorías, y con el objeto de evitar una asignación discrecional de las patentes entre ellas, se adopta como criterio subsidiario, objetivo y uniforme su distribución en partes iguales, asignándose las unidades remanentes conforme al orden sucesivo A, E, F y H, dividiéndose el máximo legal en partes iguales entre las cuatro categorías y se asignan los remanentes, en orden sucesivo, a A, E, F y H. En Valdivia, 283 dividido por 4 da 70 por categoría y 3 remanentes, resultando A 71, E 71, F 71 y H 70; en Futrono, 26 dividido por 4 da 6 por categoría y 2 remanentes, resultando A 7, E 7, F 6 y H 6; y en Río Bueno, 55 dividido por 4 da 13 por categoría y 3 remanentes, resultando A 14, E 14, F 14 y H 13.

Resuelvo:

Primero: Fíjase, a contar de la fecha de la presente resolución y por un período de tres años, el número de patentes limitadas de alcoholes correspondientes a las categorías A, E, F y H del artículo 3º de la ley Nº 19.925, para las comunas de la Región de Los Ríos, de acuerdo con la siguiente distribución: Categorías: A, depósitos de bebidas alcohólicas; E, cantinas, bares, pubs y tabernas; F, establecimientos de expendio de cerveza o sidra de frutas; H, minimercados de comestibles y abarrotes con área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas.

COMUNA	A	E	F	H	TOTAL	OBS.
Valdivia	71	71	71	70	283	170.043 ÷ 600 = 283,405; máximo 283
Corral	2	0	2	5	9	Reducción proporcional
Futrono	7	7	6	6	26	15.635 ÷ 600 = 26,058; máximo 26
Lago Ranco	8	0	2	7	17	Reducción proporcional
Lanco	4	6	6	12	28	Res. Ex. Nº 746/2011
Los Lagos	10	6	6	13	35	Reducción proporcional
Máfil	4	2	2	4	12	Res. Ex. Nº 750/2011
Mariquina	3	1	20	14	38	Reducción proporcional
Paillaco	9	3	12	9	33	Reducción proporcional
Panguipulli	20	5	12	21	58	Reducción proporcional
La Unión	29	3	21	11	64	Res. Ex. N° 749/2011; ajuste proporcional
Río Bueno	14	14	14	13	55	33.363 ÷ 600 = 55,605; máximo 55

Segundo: Establécese que, respecto de aquellas comunas en que el número de patentes limitadas fijado mediante la presente resolución sea inferior al número de patentes actualmente existentes, la reducción se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

artículo 7º de la ley Nº 19.925, sin que la fijación de un número inferior al de las patentes actualmente vigentes produzca, por sí sola, su caducidad inmediata, debiendo observarse los mecanismos de no renovación, cancelación y demás efectos previstos en dicha disposición hasta alcanzar el número de patentes fijado en la presente resolución.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con la normativa aplicable, y remítase copia íntegra a las municipalidades de la Región de Los Ríos.

Cuarto: Remítase el presente acto administrativo a la Contraloría General de la República.

Quinto: Hágase presente que contra la presente resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan conforme a la ley Nº 19.880.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Vicky Nicole Carrasco Silva, Delegada Presidencial Regional de Los Ríos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl